



**Municipalidad de Lambaré**  
**Intendencia Municipal**  
"El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños"

**CONTRATO UOC N° 03 /2024**

Entre LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ, domiciliada en Avda. Cacique Lambaré esq. Avda. Prof. Dr. Luis María Argaña, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal Don Rosa Agustín González Dans, con cédula de identidad N° 1.236.774, y el Secretario General Abg. Gilberto Sotelo Rótela, con cédula de identidad N° 1.129.921, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma ITC INGENIERIA, con RUC N° 4.247.891-0, domiciliada en la calle Mcal. López e/Libertad c/Cerro Cora, Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por Mario Quiroga Báez, con Cédula de Identidad N° 4.247.891, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### Objeto del contrato

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al Llamado a CONTRATACION VÍA EXCEPCIÓN N° 01/2024 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE PATIOS BALDÍOS" – ID 439015, que se detalla en la PLANILLA DE ADJUDICACION y que se registrarán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

### Documentos integrantes del contrato

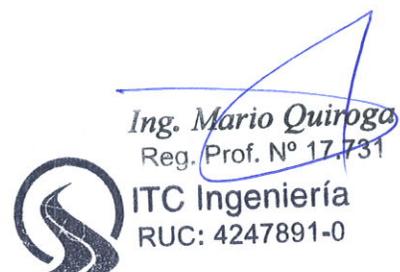
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

### Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 439015





**Municipalidad de Lambaré**  
**Intendencia Municipal**  
"El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños"

## Procedimiento de contratación

El contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION VÍA EXCEPCIÓN N° 01/2024 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE PATIOS BALDÍOS" – ID 439015, convocado por la UOC de la Municipalidad de Lambaré. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 6.211/2024.

## Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

N°	CODIGO	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	72153505-001	SERVICIO DE LIMPIEZA DE PATIOS BALDIOS	M2	1	1.400	1.400

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes ciento sesenta y ocho millones (Gs. 168.000.000) y el monto máximo es de Guaraníes doscientos cuarenta millones (Gs. 240.000.000).

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

## Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será: desde la suscripción del mismo hasta el 15 de abril de 2024.

## Plazo, lugar y condiciones de la provisión de servicios

Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

## Administración del Contrato

La administración de este contrato estará a cargo de: la Dirección General de Administración y Finanzas





**Municipalidad de Lambaré**  
**Intendencia Municipal**  
"El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños"

## Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

## Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad lo establecido en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

## Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

## Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

## Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.



**Ing. Mario Quiroga**  
Reg. Prof. N° 17.731

**ITC Ingeniería**  
RUC: 4247891-0



**Municipalidad de Lambaré**  
**Intendencia Municipal**  
"El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños"

## Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Lambaré, República del Paraguay al día Dieciocho mes Enoro y año 2024.

  
  
**Abg. GILBERTO SOTELO ROTELA**  
Secretario General

  
  
**Sr. ROSA AGUSTÍN GONZÁLEZ DANS**  
Intendente Municipal



**ITC Ingeniería**  
RUC: 4247891-0

  
**MARIO QUIROGA BAEZ**  
Propietario ITC INGENIERIA